



Boletín Nº22

28 DE ABRIL: Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo

europapress / economía finanzas / laboral

Los accidentes laborales dejaron 826 fallecidos en 2022, un 17,2% más que el año anterior

La Confederación General del Trabajo denuncia, un año más, la alarmante siniestralidad laboral que padecemos, un problema gravísimo que no queda reflejado en las estadísticas de forma veraz y cuya prevención está muy distante de ser efectiva.

Los datos son alarmantes y necesario, además, hacer algunas aclaraciones. Las estadísticas no recogen los accidentes sufridos por las personas empleadas públicas, que están cubiertas por las mutualidades de fundionarios/as, ni a las que trabajan en algunos regímenes especiales. No recogen tampoco los fallecimientos que se producirán durante este año como consecuencia de accidentes acaecidos en 2022. A esto cabe añadir la escasa presencia en las estadísticas, de los fallecimientos relacionados con las enfermedades laborales y de los casos de cáncer de origen laboral.

No obstante, la cifra debería alarmarnos aún cuando sólo hubiera una persona fallecida. Desde que en 1983 nos acogimos al Convenio 155 de la OIT, la salud y seguridad en el trabajo, es considerado un derecho fundamental en este país por lo que debería gozar del máximo nivel de protección, ya que los derechos fundamentales son alienables, inviolables e irrenunciables.

Desde que entró en vigor el Real Decreto 1698/2011, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social, la CGT ha estado denunciando la falta de aplicación en sectores de peligrosidad reconocida.

Matarse a trabajar es una mierda, y la siniestralidad laboral es la expresión más dramática del conflicto entre capital y trabajo.

Como clase trabajadora, debemos obligar a empresas y poderes públicos a que se ponga la protección de la salud laboral de forma prioritaria en todas las agendas.





Pero en esta lucha contra los "homicidios por parte del empresario", no podemos quedarnos a esperar que caigan peras del olmo. Debemos luchar en las calles y en los centros de trabajo.

Hemos demostrado en innumerables ocasiones que la acción sindical es la lucha más efectiva con la que contamos la clase trabajadora, y que se debe hacer a todos los niveles:

1 - Negociación colectiva: Es la piedra angular de la conquista de derechos laborales. Siempre que participemos en la negociación de un Convenio de empresa o sectorial, debemos integrar la prevención de forma transversal en todos los aspectos de la relación laboral, entre los que destacamos éstos:

- turnicidad, estableciendo riesgos específicos para los trabajos a turnos y el trabajo nocturno, y evitando estos turnos para mayores de 50 años, personas especialmente sensibles y embarazadas
- gestión de tiempos de trabajo, que influye en riesgos psicosociales: agotamiento, depresión...
- cambios en la organización y los ritmos de trabajo, estableciendo la necesidad de revisar los cambios no sólo desde el punto de vista retributivo
- condiciones ambientales, con riesgos específicos para las personas que realizan tareas a la intemperie o en condiciones adversas
- revisión de las categorías laborales, ya que los riesgos son inherentes a las tareas que se realizan con independencia de cómo lo llames.
- formación y capacitación profesional, etc.

También llevaremos la prevención a otros procesos de negociación colectiva, como planes de igualdad, modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo, pactos de empresa, etc.

2 - Comité de Seguridad y Salud: Es el órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y como tal, tenemos el derecho a:

- participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos de la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, la elección de la modalidad organizativa de la empresa y, en su caso, la gestión realizada por las entidades especializadas con las que la empresa hubiera concertado la realización de actividades preventivas; los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de

protección y prevención y proyecto y organización de la formación en materia preventiva. (Y ¡ojo!, que no te digan que ya participas porque te están contando lo que hacen)

- promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

Todos los aspectos de la relación laboral pueden tratarse desde la prevención de riesgos.

3 - Delegadas/as de prevención y delegadas/os de personal, con independencia de que haya o no Comités de Seguridad y Salud, ya que la ley nos otorga las siguientes competencias:

- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Ser consultados sobre las materias objeto de consulta obligatoria para el empresario.
- Vigilar y controlar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

4 - Delegadas/os sindicales. La única facultad que otorga la LPRL a las y los delegados sindicales es la participación, con voz pero sin voto, en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud de la empresa, no así la LOLS, que otorga derechos en cuanto a información y documentación y el derecho a ser oídos previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo.

Llevaremos nuestras propuestas a las reuniones de la sección sindical y denunciaremos las deficiencias que observemos.

5 - Personas trabajadoras. Debemos velar por nuestra salud y por la de las personas que nos rodean en el entorno laboral. Es indispensable que conozcamos los riesgos de nuestro trabajo y las medidas a adoptar, sobre todo en lo referido a los equipos de protección individual (EPIs).

Como personas trabajadoras, que conocemos mejor que nadie los riesgos de las tareas que realizamos, informaremos a nuestras/os delegadas/as de prevención las irregularidades en materia de seguridad y salud.

Art. 36 y 39 LPRL: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-24292>

Convenio fundamental C155 y C187 de la OIT